

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 14 DE PALMA DE MALLORCA****22450*****Procediment Ordinari 0000041/2008. Sobre Procediment Ordinari.***Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000041 /2008
Sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

AUTO nº 136/2012

En Palma, a 18 de mayo de 2012.

Vistos por Irene Partida Barreto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero 14 de Palma de Mallorca, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el numero 41/2008 entre:

Parte demandante: Don Jose Navarrete Redondo y Doña Maria Dolores Rosillo Peña, representados por la procuradora de los tribunales doña Matilde Teresa Segura Seguí y asistidos por el letrado don Mateu Sedano Vidal.**Parte demandada:** Don Juan Figuerola Vives, representado por el procurador de los tribunales don Gabriel Tomas Gili y asistido por el letrado don Juan José Feliu.

Doña Magdalena Nadal Nadal y don Miguel Juliá Nadal, representados por el procurador de los tribunales don Juan Cerdó y asistidos por el letrado don Juan Alba Jordá.

Doña María Antonia Julia Nadal y doña Juana María Julia Nadal, declaradas en situación de rebeldía procesal.

FALLO

ESTIMO la demanda de tercería de dominio interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Matilde Teresa Segura Seguí, en nombre y representación de don José Navarrete Redondo y doña María Dolores Rosillo Peña, contra don Juan Figuerola Vives, doña Magdalena Nadal Nadal, don Miguel Juliá Nadal, doña María Antonia Juliá Nadal y doña Juana María Juliá Nadal, y en consecuencia **DECLARO** que, a los solos efectos de la ejecución en curso y sin que produzca efectos de cosa juzgada, el aparcamiento señalado con el número 36 del plano del aparcamiento que tiene su entrada por la Avenida San Fernando nº 28 D y la calle Vicente Roselló Ribas nº 52 de Palma pertenece a don José Navarrete Redondo y doña María Dolores Rosillo Peña y en su virtud **ORDENO ALZAR EL EMBARGO TRABADO SOBRE EL MISMO y CONDENO** al demandado don Juan Figuerola Vives al pago de las costas procesales causadas a la parte actora, debiendo asumir el resto de codemandados las costas causadas a su instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución. No se admitirá a trámite el recurso si la parte al tiempo dé interponerlo no acredita DOCUMENTALMENTE haber constituido el oportuno depósito para recurrir mediante la consignación del importe de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de autos.

Una vez firme la presente resolución llévese testimonio a los autos de ejecución de título judicial seguidos con el número 463/2003.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Publica. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MARIA ANTONIA JULIA NADAL Y JUAN MARIA JULIA NADAL, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.



PALMA DE MALLORCA, a 31 de octubre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO.

